

Buenos Aires, Marzo 2018

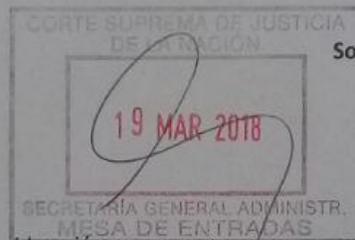
Señor Presidente de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
de la NACION ARGENTINA
Dr. Ricardo Luis LORENZETTI
PRESENTE

Referencias:

1 - Recurso de Salto de Instancia
CSJ. 139/2018/CS1

Guillermo Robledo, Carlos Rozanski,
Clelialsasmendi, Eduardo Murua
Sobre Resolución 5644 - E/2017 ENACOM y
Fusión Cablevisión - Telecom

2- AUTOGAS c/ YPF y Otros -
Expediente 85.439/02



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarles una audiencia con carácter de urgencia con motivo de dos expedientes que están a su decisión y que consagran o no la práctica de la impunidad monopólica en Argentina.

Práctica monopólica responsable del mal mayor que padecemos por décadas y gobiernos: la inflación generadora de pobreza, desigualdad, inseguridad jurídica y violación de la propiedad.

Todas las teorías para domar la inflación en 43 años han sido puestas en práctica y todas fracasaron. Menos una: la de los Precios Monopólicos como causa inflacionaria.

Los expedientes de referencia son *leading case* jurisprudencial para diversos expedientes judiciales en curso que llegarán a la Corte Suprema. Como ser, entre otros:

. Robledo Guillermo, Murua Eduardo c/CNDC - Aluar - Apelación - Expediente 6484/2017 - Cámara Civil y Comercial Sala 1

. Exp. CNDC . 501:0016882/201 - Mercado Aluminio.

. Mercado Fuga de Capitales - Secretaria de Comercio - Expediente CNDC - 501-0393520/2009 (C.1301)

Las dos causas que Uds. tienen para resolver pueden consagrar la impunidad monopólica o abrir el debate sano al que Ud. convocó en su reciente apertura del Año Judicial. En el mismo se fijaron principios directamente vinculados a las dos causas que están en v/ manos. Pasamos a detallar 12 conceptos centrales expuestos por Ud. En la apertura del Año Judicial 2018

1 - "*debemos ser maduros institucionalmente*", Para nosotros esto significa aplicar los estándares internacionales del poder del Estado sobre el poder monopólico de fijación de precios y reparación de daño monopólico en los estándares internacionales. Esto es fijando precios y devolviendo el patrimonio neto al dañado por una práctica monopólica probada. Tal como prevé el Código Civil y la Jurisprudencia Internacional para restablecer el equilibrio de propiedad perdida

frente a los usuarios. A lo largo de 40 años de vigencia de la Ley de Defensa de la Competencia, nunca se utilizó este poder de Estado para resolver la inflación, como si es práctica en todos los países del mundo. A contrario, la omisión de su uso y de la justicia en la materia otorgó “patente de corso” para actuar en “zonas de mercado liberadas” violando la propiedad y los derechos constitucionales.

2 - “Hay ausencias de política de Estado”

Esta ausencia de políticas de Estado para usar la ley antimonopólica constituye la principal ausencia de política de Estado frente a la inflación. Y la intención de formar el mayor poder comunicacional de la Argentina vía la fusión de Cablevisión – Clarín y Telecom es la consagración de esa ausencia de políticas de Estado. Ausencia que en realidad es reemplazo de políticas de Estado por intereses comunicacionales privados comprometidos con la fuga de capitales y los paraísos fiscales. Tal como le demostramos en el Anexo II del Per Saltum de Referencia.

El daño social que ha producido a los Argentinos, la fuga de capitales a lo largo de 43 años, habilita la necesidad de una Pericia de Oficio de la Corte Suprema de Justicia.

Estaría así produciendo un salto favorable en la credibilidad de la Justicia por parte de los argentinos. Al brindarle una fuente pericial que permita rápidamente ejercer la reparación del daño y perjuicio a la Sociedad (daño social y al Estado por reducción de recaudación fiscal por fuga de capitales actualizados a la fecha. Déficit provocado que lleva reiteradamente al endeudamiento externo, pérdida de patrimonio nacional y soberanía).

3 - “Años que hablamos de muchos temas, no solo la reforma judicial”

“Regular un sistema que logre resultados”.

Enfrentaremos en los próximos años una incertidumbre profunda que puede a la vez ser una oportunidad de crear “un sistema que logre resultados”: Tal como lo expusimos en el Punto 3 de Fundamentos del Pedido de Salto de Instancia:

Punto 3) FUNDAMENTOS DE PEDIDO

La subversión del orden constitucional y jerarquía jurídica que implica la Resolución del ENACOM habilita por puro derecho este Recurso Extraordinario a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Nos permitimos con toda humildad proponer que para la consideración de la evaluación final de nuestra solicitud, se tome una dimensión conglobante en torno al contenido económico internacional, regional y nacional, en que la Resolución pretende formar un monopolio comunicacional totalmente vinculado a sectores financieros internacionales y Paraísos fiscales. Tal como se acredita en el Anexo I.

El país quedará en condiciones de absoluta debilidad frente a fuerzas internacionales en curso, que pasamos a detallar. Es una Resolución que producirá una confiscación al pueblo del derecho político a debatir en temas esenciales para su destino, quitando a la comunicación, la cualidad de Derecho Humano y Bien Común.

Nos estamos refiriendo a un mundo que se encuentra desde el 2008 en la mayor crisis financiera del capitalismo en 300 años de historia, al decir del Presidente del Banco Central de Inglaterra.

El surgimiento de nuevos países, con poder económico internacional como China, India, los Brics y potencias menores pero incidentes en África y América Latina, ha derivado en la mayor sobreproducción de bienes y servicios en la historia de la Civilización. Fenómeno universal en crecimiento exponencial por la cualidad de la Revolución tecnológica que ha entrado en una nueva fase de automatización, vía la nano-biotecnología. Este verdadero tsunami físico- biológico de

producción tiene su expresión pública y social en formas monetarias, financieras y de subsidios. La deflación universal de precios que provoca esta situación es su primera y máxima situación que desfinancia al sector público y concentra la riqueza privada. Con las consecuencias sociales de baja salarial, baja en los sistemas previsionales y recursos a los sectores excluidos. La segunda manifestación es la guerra de devaluación de divisas y de subsidios entre los Estados.

Hace 20 años existía una divisa internacional. Hoy hay tres (dólar, euro y Yuan) y varias subdivisas (rublo, yen, franco suizo, libra esterlina) y fondos soberanos y sociales poderosísimos como el Fondo Soberano Noruego, BNDS Banco Nacional de Desarrollo de Brasil y las monedas sociales y alternativas (bitcoin, moneda par, wir etc). Hace 30 años, solo 10 países emitían bonos internacionales, hoy son 100 países. Hace 40 años la relación entre deuda y producto bruto mundial era uno a uno, hoy las deudas mundiales son diez a uno. Sucesos como el Brexit, el aumento del proteccionismo del gobierno de Donald Trump, el fracaso de la OMC, la crisis de los partidos políticos en Europa, las guerras jurídicas mediáticas, en el Asia y América Latina (Law Fare anexo III) son prácticas de una gestión universal que no tiene un norte claro ni preciso. Son verdaderos manotazos de ahogado que no logran llegar a tierra firme. De ahí su efimeridad política y económica. Estamos ante una mutación civilizatoria universal sobre instituciones monetarias y financieras obsoletas. Las que fueron conveniadas en 1948 en las Naciones Unidas, para un mundo que hoy ya no existe. Solo para cuantificar, "terrenalmente el fenómeno acompañamos el documento F. 70.000 del Observatorio de la Riqueza Padre Arrupe" (anexo IV)

En él se calcula que la fuerza productiva anual de robots, sensores, automatización. nano-biotecnología al sistema productivo mundial, es el equivalente a la fuerza humana de 70.000 millones de personas en un año. En otros términos, todos los años, la Revolución Tecnológica multiplica por 10 veces la actual población del mundo! O mirada desde otra óptica: reemplaza en un año 10 veces la actual población del mundo. A la par que aumenta varias veces cada tres años, la disponibilidad de bienes y servicios. Tal es la riqueza creada físicamente, pero disimulada y hecha desaparecer monetariamente por convenciones obsoletas. Pero no ingenuas ni inocentes, aunque en retroceso. Las que están siendo debatidas para lograr la Renta Básica Universal y un Nuevo Concepto de Trabajo en la OIT.

En ese contexto se requieren de amplias e iguales condiciones de debates de la sociedad en los próximos años, la Resolución de ENACOM, crea todo lo contrario. Crea las condiciones de la circulación de un pensamiento único. No permitiendo por el abuso de su posición dominante la circulación de uno de los cientos de pensamientos en el mundo que están buscando convertir la mutación civilizatoria en virtuosa. Siendo el pensamiento del Papa Francisco el más relevante y silenciado en su Patria.

La Resolución monopólica de ENACOM, en contexto de vacío regulatorio, deja a la población fuera de las posibilidades de debate sustancial, y por lo tanto coloca en condiciones de vulnerabilidad social a los ciudadanos y al Estado, frente al fenómeno universal descripto.

La capacidad social de neutralizar falacias económicas, sociales y políticas, es ínfima ante semejante poder monopólico y esa " correlación de fuerzas comunicacionales " violenta la Constitución y la Doctrina de la Excm. Corte en materia de comunicación-

Semejante desequilibrio comunicacional termina reemplazando los bienes jurídicos protegidos, por un nuevo poder totalitario universal: la teocracia del mercado con simulacro de mercado, que no es ni libre ni mercado, sino captura y saqueo monetario monopólico del aumento exponencial de la riqueza físico-biológica anual. Cada vez más bienes disponibles y cada vez más desigualdad, concentración, injusticia y violencia. La alta tolerancia a semejante contradicción moral, se sostiene por el poder comunicacional monopólico, aquí y en el mundo. Lo que no escapó al proceso de concentración económico universal y así existen hoy 21 Conglomerados Comunicacionales Mediáticos que manejan la Agenda económica, política y social. Gracias a un déficit institucional insostenible: la Falta de Convención Internacional en materia de comunicación en las Naciones Unidas.

Esta dinámica de sobreproducción de bienes mundiales, deflación y totalitarismo comunicacional e institucional no es la primera vez que es vivida por la humanidad, aunque es la primera con

dimensión universal. Así lo ilustra el Dr. Raphael Lemkin, el Padre del Concepto de Genocidio en 1944 en su libro: "El dominio del eje en la Europa ocupada" (Anexo V). Donde la unidad comunicacional -financiera - racista y de ocupación alemana sobre Europa, presenta dinámicas análogas al estado en que ha entrado la civilización. El mismo problema económico, la misma degradación institucional con el agravante de la guerra en cuotas como solución- Ante lo cual los Estados deberán tarde o temprano acordar nuevas Convenciones internacionales. Y la Corte Suprema de Justicia con su experiencia de Audiencias Públicas, puede realizar un aporte civilizatorio universal en materia de comunicación.

La Corte, con su jurisprudencia viene marcando un aporte importante con la Audiencia Pública sobre la contaminación del Riachuelo y el debate sobre la Ley de Servicios de Medios de comunicación Audiovisual. Incluso sentando nueva jurisprudencia sin precedentes en la civilización, como fue como fue la ratificación de la existencia y sentencia por Genocidio en un Tribunal Nacional en el juicio durante el que desapareció el testigo Jorge Julio López, presidido por el Juez Carlos Rozanski, Tcof-n°1 La Plata Miguel Etchecolatz causa 2251/06 Sentencia septiembre 2006 y confirmada por la CSJ el 24 de marzo del 2009".

Fue el primer caso en la historia humana por Genocidio, con jurisdicción nacional independiente de Tribunales Internacionales. Y es una Jurisprudencia llamada a inspirar una Nueva Convención Internacional por el fin del Genocidio y el Ecocidio en las Naciones Unidas.

De manera que por encima de expresiones electorales de corto plazo y profundamente antagónicas, los argentinos estamos produciendo en la actual tensión aportes a un debate universal en curso. La mayor parte de las veces sin tomar noción de la trascendencia de nuestros hechos.

Esta Resolución 5644-E/2017 del ENACOM se enmarca en este proceso y brinda la oportunidad a los argentinos de ofrecer, desde una nueva y ampliada Audiencia Pública ampliada en la Corte, un debate de proyección internacional y de necesidad urgente. Que bien podría ser inaugurada por nuestro Papa Francisco en una visita exclusiva a la Corte Suprema, junto a la Conferencia Episcopal Argentina y Latinoamericana (CELAM). Comprometiéndose la Iglesia Latinoamericana en la elaboración de propuestas para las Naciones Unidas.

También sería importante invitar a la inauguración y al trabajo posterior a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud de que un tema central que debería surgir de la Audiencia Pública es que la comunicación sea elevada a la categoría de derecho humano y bien público en lugar de mera mercancía.

El Sistema judicial argentino , hoy sumamente afectado por el Law Fare regional (Anexo III) y la asimetría comunicacional absoluta entre los Poderes de la Republica , estría dando con la convocatoria a esta Audiencia , una señal de vitalidad y autonomía , en momentos de gran y planificada confusión. En síntesis, la suspensión de la Resolución y la Fusión EN CURSO DEBERÍA ESTAR ACOMPAÑADA CON UN DEBATE EN audiencias Públicas, con proyección y tiempos universales que ayude a una apertura de debate en las Naciones Unidas.

No puede obviarse que la pretensión de fusión va en contra absolutamente de los Mensajes del Papa Francisco y de los objetivos morales planteados por la Encíclica Laudato Sí – La Casa Común -. Concentra el poder, profundiza la desigualdad, estimula la injusticia y la violencia al fijar unilateral y anónimamente la agenda social, económica y la escala de valores morales.

¿Cuál sería el tema nuevo que la Corte podría aportar a la Sociedad Argentina, preventivo para ver si tenemos "un sistema que logre resultados"?: La discusión y practicar las pericias de máximo nivel que demuestren que la Argentina está en condiciones de establecer la Renta Básica Universal porque le sobran las riquezas físicas para hacerlo. Antes de ser sometidas al saqueo del sistema financiero como lo es desde el Rodrigazo en 1975, Ese sería "el sistema que logre resultados que podría proponer la Corte ante la incapacidad de las instituciones de lograrlo. Ese sistema requiere

de debate y de consensos de nuevo tipo, que nunca se lograrán con el establecimiento de un poder monopólico comunicacional como el que se pretende formar en base a paraísos fiscales contra la doctrina de la Corte en materia de medios de comunicación. Y sería la puesta en práctica concreta de la Encíclica Laudato Sí de Francisco.

4 - "que nos pongamos de acuerdo todos los poderes en reglas estables"

Para ello tiene que existir equilibrio de poder de comunicación y derecho de expresión colectiva entre los actores privados y los poderes de la República y entre los poderes de la República. Eso es imposible si se aprueba la fusión que conforma en poder único y violento de opinión sobre los argentinos con alcance al 80 % de la población.

5 - "La sociedad ha perdido la confianza"

El periodismo de guerra en Argentina, en la región y en el mundo es el primer constructor de desconfianza, La falsedad de las noticias es hoy tema de debate mundial porque disuelve y la legitimidad política de las instituciones por intereses comerciales fuera de toda escala de valor. La consolidación del monopolio comunicacional y de la impunidad monopólica por no freno de la inflación y reintegro del patrimonio a usuarios violentados en su propiedad solo consagrarán la desconfianza final en el sistema judicial. Orden básico de la paz social.

¿Como sostener la confianza social cuando el poder monopólico comunicacional avanza con una fusión de hecho pasando por arriba a todas las instituciones y derechos?, tal como ha sido denunciado ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que transcribimos a continuación:

"....De: "Guillermo robledo" <robledoguille@yahoo.com.ar>

Para: "privadacndc@produccion.gob.ar" <privadacndc@produccion.gob.ar>

Cc:

Enviado: mar., 13 de mar. de 2018 a la(s) 15:05

Asunto: Audiencia urgente por fusión de hecho Cablevisión Telecom

Sr Presidente de CNDC

Dr Esteban Greco

De mi mayor consideración :

En mi condición de denunciante y habiendo ratificado la misma en Exp.2018-05862702- (C - 1671) contra Res. Enacom 5644 -E /2017, y pretendida fusión Cablevisión y Telecom., vengo a presentar nueva prueba y solicitar audiencia urgente con usted y los vocales responsables como funcionarios públicos de velar por la Ley de Defensa de la Competencia y la Constitución.

Se está produciendo una fusión ilegal de hecho que queda documentada en : 1- La facturación del mes de Enero y Febrero del 2018 de Cablevisión cambió su números impositivos .de Cuit e Ingresos Brutos y paso a utilizar los de Telecom .Cambiano fecha de inicio de actividades a 1 - 1 - 2018 . 2 - Telecom presento públicamente a las autoridades e inversores informe donde da por consumada la fusión.

La situación es absolutamente ilegal por: 1 - La CNDC no emitió Dictamen ni llamo a las Audiencias Públicas a que la obliga la Ley de Defensa de la Competencia. 2 - Ninguna autoridad de Estado con facultades para autorizar semejante fusión se pronunció por escrito .La autorización implícita típica en asociación ilícita. . 3 - El Enacom como órgano superior de Estado no tiene ninguna facultad legal para firmar la fusión. Mucho menos controlar las consecuencias sobre las consecuencias sobre la sociedad cuando está siendo desmantelado. 4 - La decisión del Enacom está totalmente en contra de la Jurisprudencia de la Corte en la materia. 5 -

El Enacom no público anexos fundamentales a la Resolución en el Boletín Oficial. 6 - La pretendida fusión está totalmente por debajo de los estándares internacionales en materia de Defensa de la Competencia defensa del bien público y los bienes de confianza que tiene por ley la OCDE. 7 - Hemos denunciado que la fusión afecta 11 mercados relevantes y con alcance nacional dentro de los cuales están la telefonía fija y móvil, Internet y cable. Pero estos no son los mercados principales que afectan la fusión. Los restantes mercados denunciados que van a ser afectados por la fusión: financiero, mercado publicitario, de la política, de la opinión pública, del ocio, de la producción cultural nacional , y de la omisión comunicativa No Han Sido Investigados Por La CNDC y mucho menos por el Enacom .No están cumpliendo con la ley . Y la fusión se realiza al margen del Estado con instrumentos administrativos incapacitados para autorizar.

Están destruyendo el Estado de Derecho.

Motivo por el cual le solicitamos una Audiencia Urgente en el curso de esta semana para que nos respondan a nuestro pedido de Amparo para suspender la fusión para lo cual está facultada la CNDC. Ante la política del hecho consumado e ilegal de las dos empresas y la inacción de los funcionarios públicos responsables actuaremos judicialmente en el ámbito que corresponda y ampliando nuestra presentación en Per Saltum a la Corte. Sería más inteligente para el bien público que procedan ustedes al amparo.

Lo saluda atentamente

Guillermo Robledo Eduardo Murua Clelia Isasmendi. “

Como sostener la confianza cuando la justicia tolera la fuga de capitales y consagra la asimetría judicial y la desigualdad ante la Ley entre todo argentino sin cuentas secretas en paraísos fiscales y los que tienen millones de dólares en lugares secretos, sin balances contables, sin pago de impuestos, **ABSOLUTAMENTE IMPERICIALES** para determinar daños, divorcios, estafas, lavado de dinero, evasión penal impositiva, corrupción política, judicial y mediática.

Hay 200.000 privilegiados IMPERICIALES frente a 44.000.000 de argentinos.

No existe la menor igualdad ante la Ley entre ambos argentinos, lo que es sencillamente inconstitucional.

Como reconstruir la confianza social en las Instituciones si ellas mismas promueven la desigualdad ante la Ley del 0,05 % de los argentinos sobre el 99,5 %.

6 - “debemos hacer una autocrítica, escuchar y defender al pueblo, a consumidores, a empresarios”

Tiene la Corte en éstas dos causas la oportunidad estratégica para la justicia. Escuche a un pueblo que no quiere un monopolio en la comunicación. Todas las encuestas así lo dicen en un 93 %.

Autocriticarse los que tienen poder de decisión de no haber sido valientes con los monopolios imponiéndoles frenos a tiempo y reparación de daños en proporción al perjuicio producido. Las Pymes, los empresarios y los usuarios, tienen que recuperar el patrimonio neto que le robaron las prácticas monopólicas. Será un rápido y justo mecanismo de redistribución del Ingreso. La Corte dispone un camino doctrinario argentino de máxima jerarquía para ello. La jurisprudencia del Dr. Salvador María Lozada en la Quiebra Swift – Deltec donde la justicia argentina obligó a las casas matrices a pagar el daño producido en el País, basado en que el Patrimonio Neto, era uno solo entre Casa Matriz y Sucursales controladas, por el mundo. Y ese Patrimonio Neto Totalizante fue la base del cálculo para todo restablecimiento del equilibrio en la quiebra de Swift – Deltec. Famosa por su valentía – Jurisprudencia que la clase política no se animó a usar en la crisis del 2001. Pero

deberá usarse en la próxima crisis de deuda externa en curso. ¿Cuántos patrimonios netos de Pymes absorbidos por los monopolios fueron devueltos por los monopolios?

El caso Clarín con su prontuario de prácticas monopólicas abusivas a los largo de 50 años absorbió el Patrimonio Neto de: 1- Papel Prensa; 2- Crónica; 3- La Razón; 4- La Prensa; 5- Ámbito Financiero; 6- El 90 % de los diarios del Interior; 7- Los canales de cable; 8- Las radios; 9- La TV por aire.

Pudo absorber todos esos patrimonios netos no solo por voluntad monopólica sino por omisión del Estado y los poderes de la República. ¿Como premio el Estado hoy le entrega gratis el patrimonio público de distinto tipo para que pase a controlar los 11 mercados aquí denunciados?

¿No es violento Sres. Miembros de la Corte Suprema?

¿Saben cuánto pago Clarín la compra de Canal 13, a precio vil al Estado privatizador en la década de Menen?

Tres millones y medio de dólares. A partir de los cual hoy la fusión pasará a facturar 6.000 millones de u\$s por año gracias a todos los patrimonios netos privados y públicos destruidos y absorbidos ilícitamente. Documentados en denuncias que durmieron el sueño de los justos en denuncias junta polvos en la Comisión de Defensa de la Competencia como las de Julio Ramos (Ámbito Financiero) y Héctor Ricardo García (Crónica), entre tantos otros.

Los expedientes de referencia cuentan con pericias oficiales, jurisprudencia y normativa internacional que acumulan 26.000 fojas de documentos oficiales y públicos. La pretendida fusión no cuenta con ningún dato oficial ni pericia pública y se baja en información brindada por las empresas Cablevisión y Telecom.

Los expedientes de referencia tienen en esas pericias las transferencias de riquezas y patrimonios desde la sociedad hacia los poderes monopólicos. Incluso con determinación exacta de las proporciones de consumidores (finales o pymes) que vieron ilícitamente transferida su propiedad en forma confiscatoria. ¿Cuánto es el valor presente absorbido por el poder monopólico del Grupo Clarín de todo el sistema comunicacional privado y público absorbido a los largo de 50 años de práctica monopólica?

Está en todos los expedientes archivados en la Comisión de Defensa de la Competencia y las instancias judiciales. Las cuales solicitamos a la Corte sean desarchivadas e incorporadas a este Per Saltum solicitado antes para tomar su evaluación.

Defender y escuchar al pueblo es devolverle lo robado por los monopolios y evitar que sigan robando para adelante. Solo así se recompondrá la escala de valores perdidos de igualdad, libertad de expresión colectiva, rentabilidad de la solidaridad. Valores mencionados por el Dr. Lorenzetti.

7 - "la tragedia del tiempo en la justicia"

Las dos causas de referencia llevan 25 años y 50 años de impunidad monopólica porque no ha existido valentía judicial. En las dos ha funcionado el poder de la interpretación extorsiva de la Ley ejercido por el poder económico y político, sobre el Poder Judicial.

El caso de la fusión es el precio que debe pagar el Presidente Macri al Grupo Clarín por haberlo colocado en la Presidencia, haciendo y siguen haciendo "periodismo de guerra" tal como lo reconocieron los Secretarios de redacción de Clarín en diversas oportunidades.

La Justicia ha quedado entrampada y extorsionada entre esta sociedad entre el Poder Ejecutivo y el Grupo Clarín – Telecom. Sociedad que de concretarse se encaminará judicialmente a la figura de asociación ilícita por el conjunto de leyes violadas a favor del beneficio ilícito privado. Téngase

presente que ningún órgano de Estado cuenta con datos oficiales y públicos para estudiar y poner condiciones a la fusión. A partir de lo cual se violan la Constitución y 3 Leyes Nacionales.

Que todo pretende resolverse en base a declaraciones juradas de las propias fusionadas. Y que el compromiso de la fusionada es montar la reelección de Macri en el 2019. De ahí el grosero e ilegal apuro administrativo hecho por el Poder Ejecutivo vía el ENACOM y la AFIP.

El caso del gas licuado lleva 25 años, donde el poder monopólico logrado en 1997 le otorgó a empresas petroleras el poder de aumentar el precio de la garrafa al 50 % de los argentinos que la consume \$ 5 a \$ 210 hoy. O sea 4.200 % de aumento contra 1.200 % del Indec para el mismo período.

Generando hiperganancias a YPF y las petroleras por 5.100 millones de u\$s en el período solo por la garrafa según balances públicos. La irrisoria multa aplicada en el año 2000, representa apenas el 0,3 % de lo ganado.

He aquí la impunidad de un caso monopólico. Multiplíquese por todos los mercados monopolizados (o sea todo el mercado) y se entenderá el origen de la pobreza y el retroceso nacional entre las naciones.

El caso de la evolución histórica de los precios de gas licuado se reproduce en todos los mercados monopolizados (garrafas en distintas medidas).

El petrolero y sus derivados energéticos (gasífero y eléctrico), el alimenticio, los laboratorios, el acero y el aluminio.

En todos los casos la evolución de precios de sus productos supera entre 2 y 4 veces todos los indicadores de precios del INDEC. Ahí se encuentra la razón de porque el mundo en la última década emitió 60 veces más que Argentina en relación a sus respectivos PBI y está en DEFLACION y Argentina habiendo emitido 60 veces menos en relación a su PBI está en inflación.

Tal es la dimensión del saqueo monetario financiero sobre los consumidores que este nuevo poder monopólico comunicacional viene a profundizar.

He aquí la tragedia del tiempo de la justicia que usufructúan los poderes monopólicos. Tiene la Corte Suprema en estas dos causas la oportunidad e empezar a cambiar.

La realidad es que la tasa de actualización de la justicia respecto de la inflación monopólica real (3 veces superior a todo indicador del INDEC como demuestran las pericias en juicios por daño monopólico) es una licuación monetaria de los derechos dañados.

Tal como se refleja en los juicios de jubilados, laborales, de daños y perjuicios y lucro cesante.

La inflación monopólica en 20 años ha sido de 4.100 % en los mercados concentrados que afectan los ingresos de la población. En tanta tasa de actualización judicial no llega al 500 %. O sea, "la tragedia del tiempo", tiene números en la actualización de los juicios: licua el valor monetario de los derechos reconocidos en un 90 % en 20 años. 45 % por década, 4,5 % por año. Una reforma judicial tiene que reparar la tragedia del tiempo de actualización que deviene en una confiscación silenciosa de la población.

8 - "Cambio sistémico y cultural es concepción del todo"

Hoy el todo se inicia con la comunicación en la sociedad. Que es el principal instrumento pedagógico de la sociedad, superior en tiempo y espacio a las instituciones educativas. Ese simple argumento obliga a la Corte Suprema a no autorizar la fusión. Porque estaría consagrando un poder pedagógico y de educación superior a las instituciones que abarcan la formación de generaciones desde los 7 a los 20 años. El poder de esta fusión es un poder pedagógico educador desde los 3 años a los 78 años (promedio de vida en Argentina). Sin Currícula ni Programa Educativo Nacional, sino que definido por contenidos de otras naciones

Ese es el todo en tiempo y espacio. Por ese todo no puede la Corte aprobar esa fusión.

El todo también abarca el sistema electoral y la potencia comunicacional de legitimar fraudes electorales de la fusión pretendida.

La capacidad de fijar agenda y silenciar disidencias los días de votos de la empresa que pretenden fusionar es abrumadora. Y ya hay varias experiencias provinciales y nacionales en ese sentido cuando tenía menos poder. Los “sócalos” y la histeria colectiva creada por el poder monopólico mediático es un claro poder de fraude. La fusión potenciará esa capacidad al controlar el 85 % de las redes de transmisión que son técnicamente hackeables y manipulables en la transmisión, no solo en la velocidad de publicidad de mesas y provincias.

Ese es el riesgo del todo, de darle todo el poder a una sola empresa de comunicación con implicancias institucionales tan graves como un Golpe de Estado con formalidades electrónicas.

9 - “Procesos especiales en causas de corrupción y desarticular la economía del delito”

Las dos causas tienen manchas de extorsión, corrupción en su condición jurídica.

La causa de fusión Cablevisión – Telecom es totalmente en contra del sistema jurídico y llama la atención la inacción de Fiscales, del Procurador General y de los jueces ante estas violaciones denunciadas. Por recortes periodísticos falsos, actuaron los fiscales. Por escándalos periodísticos como este no actúan hoy. Ahí hay indicios de corrupción o extorsión para la omisión por parte del Grupo fusionante sobre el sistema judicial y el poder legislativo. Que tampoco actúa. Vivimos la Argentina del miedo que crece día a día.

La causa de las garrafas tuvo ya el antecedente de la extorsión – corrupción jubilatoria sobre el Juez de Segunda Instancia que estiró 4 años la sentencia y destruyó la prueba de valoración monetaria, aunque no el derecho de la sentencia de primera instancia. El Senador Pichetto y Aníbal Fernández fueron los extorsionadores sobre el Poder Judicial de entonces.

Hoy el primer voto de los vocales de la Corte ya ha sido corrompido, por los menos intelectualmente, por el actual Poder Ejecutivo. Ministros del Poder Ejecutivo están vinculados a los intereses petroleros en juego y un miembro de la Corte representa el poder monopólico denunciado en las dos causas. Deberían excusarse en ambas. Los vocales que ya produjeron voto en ambas revisarlo a la luz de las nuevas pruebas aquí aportadas.

10 - “Acordada de la recuperación de activos”

Esperamos que abarque tanto los casos de corrupción como por lo de fuga de capitales y daño monopólico a consumidores. O sea reintegro de su patrimonio.

11 - “Es necesario una reflexión colectiva”

Estas dos causas permitirán abrir la reflexión colectiva sobre porque los monopolios forman la inflación y responder la pregunta que ninguna institución hace: ¿Por qué el mundo emitió y emite desde el 2008, 60 veces más dinero que Argentina en relación a su PBI y está en deflación y nosotros emitiendo 60 veces menos en relación a nuestro PBI estamos en inflación?, ¿Por qué somos el primer país del mundo en fuga de capitales per cápita?

De estas dos reflexiones colectivas se pueden desprender en catarata sobre los problemas nacionales en forma virtuosa. Según la forma en que la Corte resuelva ambas, O del lado del pueblo que Ud. convocó o de los monopolios será el destino del País.

12 - "Falta una Ley de Arrepentidos"

Sería interesante para la justicia argentina y toda la sociedad que las declaraciones del Arrepentido Hernán Arbizu en la causa HSBC – JP Morgan en los Juzgados de Estados Unidos sean tomadas por los Fiscales y la Corte Argentina.

La Resolución del ENACOM y el Dictamen no publicado

En el Boletín Oficial, la Ley 27.078 (B.O. 33.034 – 19-12-2014), conocida como Ley Argentina Digital que declaro de interés público el desarrollo de tecnologías de información, Comunicaciones y Telecomunicaciones en condiciones equitativas y de calidad, en los siguientes artículos:

Art. 1 – Lo viola al privatizar la regulación de los contenidos de hecho a favor de un grupo con posición dominante sobre el 85 % de la población.

Art. 2 - Lo viola al destruir el rol del Estado en el desarrollo y manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones colocando al país en total dependencia extranjera en la materia específica de la Ley.

También viola premeditadamente el objetivo de los mercados de generación de contenidos, transporte y distribución sean claramente distintivos para evitar distorsiones de mercado.

Contrariamente consolida la integración vertical de la producción y circulación de contenidos.

Finalmente destruye el federalismo, la producción de actores locales al concentrar los subsidios del Estado y la Publicidad privada en el grupo Cablevisión - Telecom.

Art. 5 – La privatización monopólica sin un Estado con poder efectivo de control e intervención permite, casi garantiza la capacidad de violar las comunicaciones. Lo que otorga un poder de fraude electoral entre otros efectos como divulgación de escuchas clandestinas, como esta hoy y de moda en los medios.

Art. 9/10/11 – El mecanismo de licencias que ratifica la Resolución ENACOM/E-5644, implica el uso del patrimonio público en forma gratuita, lo que genera enriquecimiento ilícito a costa del patrimonio ajeno. A lo que se agrega la ilegalidad de mantener licencias a empresas que están violando cinco leyes: Defensa de la Competencia, Ley Argentina Digital y Ley de Diversidad Cultural, Ley de Medios Audiovisuales, Ley de Privatización de ENTEL.

No existe el menor sistema de registro de cumplimiento por licencia, de lo que fija la ley en cuanto a cumplimiento de contenidos nacionales y diversidad cultural.

Ningún órgano del Estado ha estudiado en lo más mínimo la relación entre la pretendida fusión y sus relaciones societarias con los paraísos fiscales. Estructura que vulnera la igualdad ante la ley

para todos los argentinos. O sea un principio básico de la Constitución que viola la Resolución de ENACOM.

Por sentido común una función de estas implicancias institucionales, comerciales, sobre 11 mercados en todo el país no puede sacarse entre gallos y medianoches por Resoluciones administrativas ilegales con publicación parcial en los boletines oficiales y violando todo el andamiaje legal e impositivo a recorrer previo a una fusión.

La propia dinámica semiclandestina en medio de las Fiestas de Fin de año de 2017 y las vacaciones y receso del Congreso y en Feria Judicial, demuestra que hay una necesidad de ocultar las ilegalidades y producir una fusión de hecho consumado. Que es lo que están haciendo.

Esta intencionalidad manifiesta de ocultar es ya prueba indiciaria de que la fusión viola la Ley. A lo que suma los intercambios de números impositivos entre Cablevisión y Telecom desde Enero, los recibos de sueldo como Telecom, los traslados de trabajadores y los informes públicos obrantes en www.telecom.com.ar.

Es tal la impunidad monopólica que en la pág. 9 y 10, del informe público comunican el acuerdo de fusión diciendo: ***“habiéndose cumplido todas las condiciones a las que estaba sujeta la fusión según el Acuerdo Privado”***, sin la menor referencia al cumplimiento de los pasos previos legales de la Ley Argentina.

A continuación el 31 de Enero del 2018 aprobaron un endeudamiento externo con 7 bancos internacionales por 1.000 millones de u\$s. Los que también serán denunciados como parte de la Asociación Ilícita formada por el Gobierno Nacional, Telecom Argentina, Citibank, HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China, J.P.Morgan, Chase Bank y Banco Santander.

Cinco de los cuales investigados judicialmente en Argentina por la fuga de capitales.

SE ESTA VIOANDO LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA – NRO. 25.156

ARTICULO 24. — Son funciones y facultades del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia:

Inciso a) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a las asociaciones de Defensa de Consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias;

No se han realizado los estudios de mercado e investigaciones. No se ha requerido a los organismos públicos ni de usuarios que remitan la información elemental sobre los mercados que afectan la fusión. O sea el Estado no dispone de la siguiente información elemental para la toma de decisión previa a la autorización de fusión, ni para el diseño de condiciones que no afecten el interés económico general (bien jurídico protegido) por el que la ley obliga al Presidente y a su Secretario de Comercio a velar como funcionario público: A partir de la falta de información de Estado elemental la fusión sin condiciones otorga un poder monopólico que produce inseguridad jurídica de los usuarios, violación del derecho de propiedad y confiscatoriedad de los ingresos y vulneración de derechos constitucionales.

El detalle de la información mínima que no tiene el Estado es el siguiente:

1. *Datos oficiales de participación actual de mercado, (ni nacional ni regional) que resultarían de la fusión. No dispone de esa información en ninguno de los 11 mercados que serán afectados por la fusión.
El Estado no dispone de datos físicos ni monetarios.*
2. *El Estado no tiene ninguna información técnica de los costos de cada uno de los servicios que resultarán usufructuarios de la fusión. No dispone de costos en pesos. Ni remotamente conoce la incidencia real del precio del dólar en los costos. Argumento indemostrable de uso generalizado por parte de empresas monopólicas y oligopólicas para hacer abuso de posición dominante subiendo los precios por encima de todos los indicadores del INDEC.*
3. *El Estado no dispone de información de costos comparados internacionalmente para estos servicios.*
4. *El Estado no dispone de información de los costos de inversión tecnológica competidoras entre sí para tomar una definición. Ni costos nacionales ni costos internacionales comparados.*
5. *El Estado no tiene la menor información sobre la proyección de las distintas evoluciones tecnológicas en el mundo en estos mercados.*
6. *El Estado no dispone de la información contable sobre el estado de las amortizaciones contables de las inversiones actualmente en uso. Lo que impide conocer los costos reales de producción de bienes y servicios.*
7. *El Estado no dispone de la incidencia a de las amortizaciones contables en los precios que van a surgir de la fusión pretendida, ni el flujo de fondos certificado por autoridad pública nacional que acredite si las amortizaciones futuras prometidas en la fusión las paga el usuario o son inversiones genuinas a partir de la fusión.
Lo que deviene en inseguridad jurídica del usuario porque está disponiendo de sus recursos a favor de un tercero por el abuso de poder dominante resultante de la fusión sin condiciones, ni información, ni poder de control ex – post fusión.*
8. *El Estado tampoco dispone de una valorización actualizado del Patrimonio Público a ser utilizado por la empresa fusionada. Esta falta grave a los deberes el funcionario público previsto en el Código Penal conlleva daños económicos y perjuicio fiscal al Estado. Significa malversación de patrimonio público a precio vil. Sin el menor estudio a favor del Estado del cash flow que va a generar a un actor privado. Con sede en los paraísos fiscales. Violando todas las leyes y constituyendo Delito de Acción pública Art. 177 del Código Procesal Penal, previsto en el o los Estados Provinciales y municipales.*
9. *Este perjuicio fiscal se extiende a los tres niveles de Estado previstos en la Constitución.*
10. *Debiéndose a partir de las faltas del punto 8 y 9, se coloca una barrera ilegal para el cumplimiento de la Ley 24156 de Auditoría General de la Nación.*
11. *El Estado no ha efectuado un análisis sobre el balance de divisas que implica la fusión ni la menor proyección a futuro de la misma. Con lo cual vulnera completamente uno de los principios que definen el objetivo del interés económico general, o sea la razón de ser, el bien jurídico protegido por la ley de defensa de la competencia. Como asimismo deja en un vacío el cumplimiento del Art. 24 de la Ley 24.156.*
12. *Autorizar una fusión que genera la mayor empresa del País con sede en los paraísos fiscales sin un mecanismo de control previo del Estado pretende autorizar en un factor con poder de desestabilización monetaria y cambiaria que se acumula al poder monopólico mediático que se pretende otorgar. Con lo cual se está generando un Estado Privado dentro del Estado*

con características muy superiores al otorgado a las empresas mineras en la Provincia de San Juan para la explotación a cielo abierto. El flujo de divisas negativas para el país que se puede generar esta fusión la convierte en un “Banco Central Paralelo”. Al manejar no solo un poder financiero de 7.000 millones de u\$s, sino un poder comunicacional para presionar devaluaciones, corridas bancarias y estimular fugas de capitales Actividades que tienen largos antecedentes en la historia financiera democrática. Se les está otorgando a los paraísos fiscales el manejo de la confianza – desconfianza financiera del país. Arma más poderosa que la disponibilidad de Reservas del Banco Central de la República Argentina.

Inciso b) Celebrar audiencias con los presuntos responsables, denunciados, damnificados, testigos y peritos, recibirles declaración y ordenar careos, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública;

La CNDC amparándose en “tradiciones opacas” no reglamentadas ni públicas ni legales, pretende autorizar la semejante fusión con exclusiva participación de las dos empresas Cablevisión y Telecom, junto al Secretario de Comercio Miguel Braun sin cumplir las audiencias públicas que prevé la Ley de Defensa de Competencia en éste inciso y en los Artículos que se detallan a continuación:

ARTICULO 38. — El Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia decidirá la convocatoria a audiencia pública cuando lo considere oportuno para la marcha de las investigaciones.

ARTICULO 39. — La decisión del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia respecto de la realización de la audiencia deberá contener, según corresponda:

- a) Identificación de la investigación en curso;**
- b) Carácter de la audiencia;**
- c) Objetivo;**
- d) Fecha, hora y lugar de realización;**
- e) Requisitos para la asistencia y participación.**

ARTICULO 40. — Las audiencias deberán ser convocadas con una antelación mínima de veinte (20) días y notificadas a las partes acreditadas en el expediente en un plazo no inferior a quince (15) días.

ARTICULO 41. — La convocatoria a audiencia pública deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación nacional con una antelación mínima de diez (10) días. Dicha publicación deberá contener al menos, la información prevista en el artículo 39.

ARTICULO 42. — El Tribunal podrá dar intervención como parte coadyuvante en los procedimientos que se substancien ante el mismo, a los afectados de los hechos investigados, a las asociaciones de consumidores y asociaciones empresarias reconocidas legalmente, a las provincias y a toda otra persona que pueda tener un interés legítimo en los hechos investigados.

Contrasta semejante esquema de asociación ilícita en el ejercicio del Estado, con el debate nacional y la Audiencia Pública convocada por la Corte Suprema de la Nación para resolver un tema mucho menor como fue la Ley de Medios Audiovisual. Semejante conducta en el ejercicio totalitario del Estado en beneficio de paraísos fiscales mediáticos viola Arts. de la Constitución y el Código Penal.

Inciso c) Realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes;

La CNDC y el Secretario de Comercio no efectuó la menor pericia contable en libros en los términos descriptos ya en el punto del inciso a)

Inciso e) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia;

La CNDC pretende autorizar semejante fusión a contramano de todas las Comisiones de Defensa de Competencia del Mundo y todos los estándares y normativas internacionales en la materia.

Incisos k y m “..k) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto;” y “..m) Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes, las que deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas;

La Comisión no ha promovido el uso de los recursos cautelares solicitados a pesar de estar consiente de que se está produciendo una fusión de hecho sin autorización ni condiciones legales por parte del Estado Nacional.

Inciso p) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados.

No otorgo la menor participación a las asociaciones de usuarios y consumidores, ni finales, ni intermedios ni otras empresas afectadas o en potencial de ser afectadas por la pretendida fusión.

En síntesis la conducta del Presidente de la Nación, del Secretario de Comercio y del Jefe de Gabinete al promover este esquema de asociación ilícita viola la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de la Auditoría General de la Nación y de Diversidad Cultural de Medios Audiovisual, de Argentina Digital y la Doctrina de la Suprema Corte de Justicia en la materia, constituyen sobradas pruebas para el inicio del Juicio Político previsto en la Constitución Nacional.

El ENACOM deliberadamente no publicó el Anexo que contiene el informe del Ministro de Modernización a través de la Dirección de Desarrollo de Competencia, Redes y Servicios. Se acompaña como Anexo 1 a la presente el texto no publicado.

4 Como observaciones puntuales de la misma ponemos a su disposición:

1. No contemplo los 11 mercados afectados por la fusión. Lo cual demuestra una seria incapacidad como Ministerio de cumplir la función de modernización.
2. Si bien advierte con eufemismos lavados los términos de posición dominante y las prácticas previstas en la Ley de Defensa de la Competencia, lo hace utilizando porcentajes de mercado suministrados por las propias empresas a fusionarse. No utiliza ningún dato oficial público ni periciable. Lo que convierte al Dictamen en insustentable legalmente para autorizar la fusión.
3. Aún así, lavado, diluido y en base a datos indeterminados, el Dictamen deviene en suficiente para no fusionar. Y por eso no fue publicado en el Boletín Oficial a la fecha. El Ministro de Modernización es co – responsable en la asociación ilícita que se ha montado por omisión de publicación de sus decisiones públicas.
4. El informe anticipa que la empresa Telecom quedaría mejor posicionada respecto de sus competidores para la oferta del Cuádruple Pay. Pero silencia que en el resto de los 7 mercados afectados y denunciados ante la CNDC, no tendrá la menor competencia por la integración vertical y horizontal de producción y circulación de contenidos. Es en realidad un simulacro de Dictamen que no resiste la menor pericia judicial.

La fusión vulnera la Modernización buscada por el Ministerio de Modernización por los siguientes efectos:

- a. Coloca al Estado por debajo de un poder comunicacional híper concentrado. Totalmente a la inversa de ejemplos de Modernización Global en los últimos 20 años, donde el Estado está por encima de los poderes concentrados y los gestiona en pos del beneficio del interés económico general. Solo 4 casos, de los 35 que existen en el mundo de Naciones que estaban detrás de Argentina y hoy nos han superado cómodamente:

A1. **Noruega:** El Fondo Soberano Noruego gestionó la hiperrenta petrolera del Mar del Norte llevando al País al máximo nivel de justicia y de desarrollo tecnológico mundial con apenas 5 millones de personas.

A2. **Brasil:** con 200 millones de personas y la misma cultura que Argentina paso de no tener industria a ser el 5to. País industrial del mundo basado en un instrumento de Estado como el BNDES, Banco Nacional de Desarrollo, que hoy tiene más capital acumulado que el Banco Mundial. Y es absolutamente estatal.

A3. **Bolivia:** Con 8 millones de personas y centralizando en el Estado la renta petrolera y minera lleva una década donde su PBI se multiplico 130 %, sin inflación y sin endeudamiento externo relevante.

A4. **Corea del Sur:** 40 millones de personas, 7 Grupos económicos privados en los últimos 20 años conducidos por I planificación estatal convirtieron al país en el 7mo. País industrial del mundo, la 2da. Industria naval y de punta tecnológica.

Y podríamos seguir con todos los demás países que se modernizaron. Absolutamente en todos, el agente modernizador fue el Estado planificando poderes concentrados. En ningún caso se dio los que aquí se está haciendo invertido.

- b. Modernizar es bajar costos relativos con el resto del mundo, no entre los precios internos del país. Y en Argentina el costo relativo con el mundo que atrasa toda modernización es el Costo Monopólico en el mercado financiero (Tasas 40 veces más caras que en el mundo a lo largo de 40 años), alimenticio (70 % del costo salarial en alimentarse, cuando en el mundo con dotación de recursos como Argentina es del 10 %), energético, (40 % más caro que en el mundo y subutilizando las energías más baratas que nos colocarían en 40 % más baratas que el mundo)acero y aluminio (55 % más caro que en el mundo). Y podemos seguir con monopolios menores como laboratorios medicinales, fertilizantes, agroquímicos, etc...

La fusión que pretende crear Telecom tiene como clientes de publicidad privada en un 95 % a esos mercados generadores del Costo Monopólico Argentino.

Jamás publicitaría los aumentos de esos precios monopólicos, ni hará "periodismo de investigación de precios monopólicos".

Son cómplices en el Costo Argentino Monopólico y el ENACOM busca convertirlos en impunidad absoluta.

- c. El punto anterior lleva a que diagnóstico de la causa inflacionaria tiene, el Ministro de Comercio y el Presidente Macri, sobre la causa de la inflación.

Los tres deberán responder a esa pregunta ante la justicia y a las siguientes:

1. ¿Por qué el mundo ha emitido 60 veces más monedas en relación a su PBI y está en deflación y Argentina emitiendo 60 veces menos en relación a su PBI que el mundo, está en inflación?

2. ¿Por qué Argentina tiene 10 veces más inflación que América Latina en el período 2016/17/18 estando dotada de muchos más recursos que el 90 % de los países?
3. ¿Por qué Argentina es el primer país en fuga de capitales per cápita del mundo?
4. ¿Por qué somos el país que se endeuda más el mundo, siendo de los que disponemos de más bienes per cápita del mundo?

Todas las teorías para frenar la inflación han resultado ser más estímulo a la inflación. Nunca se probó atacando los Costos Monopólicos que esta Resolución del ENACOM va a aumentar.

- d. No existe ningún plan ni compromiso de inversión real tecnológica conocido detallado y públicamente. Es solo una suma de inversiones hiperamortizadas entre dos empresas que genera un cash flow de 1.500 millones de u\$s hacia los paraísos fiscales sin el menor beneficio al país y menos a los usuarios

Saluda atentamente.